



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO LPLSC/11/19352/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ING. CARLOS ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, PERSONA JURÍDICA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ **“SEAPAL - VALLARTA”**; POR OTRA PARTE, COMPARECE EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR GENERAL DE COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V.**, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL “SEAPAL - VALLARTA” DECLARA, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EL ING. CARLOS ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ:

- A.** Que el **Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco**, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado mediante Acuerdo Edificio 251/2019 del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, publicado el día 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte, en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, Año 2, Número 07, en Sesión Extraordinaria, en correlación con el Acuerdo Edificio 272/2020 de fecha 31 treinta y uno de enero del año 2020 dos mil veinte, publicado el 05 cinco de febrero del año 2020 en el mismo órgano de difusión; cuya finalidad es la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.
- B.** El **ING. CARLOS ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ**, Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, representación que le fue conferida en términos del artículo 30, fracción II del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, al haber sido designado Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; por el Arq. Luis Ernesto Munguía González Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante acta protocolizada de Sesión Ordinaria y de Instalación del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 08 de octubre del año 2024, contenida en la Escritura Pública No. 54,119 cincuenta y cuatro mil ciento diecinueve de fecha 23 del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco José Ruiz Higuera, Notario Público Titular número 3 de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; mediante la cual se le otorgan poderes y el carácter de **APODERADO GENERAL** para pleitos y cobranzas y actos de administración; por lo que cuenta con las atribuciones y facultades necesarias para suscribir el **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO LPLSC/11/19352/2025**, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.
- C.** Que su representada tiene su domicilio en Avenida Francisco Villa s/n, esquina Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

- D. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, “SEAPAL - VALLARTA” cuenta con la suficiencia presupuestal contenida en la **Partida 259001**, para la adquisición de **72,560.00 kgs GAS CLORO** de acuerdo con el **ANEXO 3** de las **Bases de Licitación LPLSC/11/19352/2025**. Mismas que podrán ser adicionadas o modificadas.
- E. Para la administración y vigilancia del cumplimiento del presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO LPLSC/11/19352/2025**, se designa al **Titular de la Jefatura de Calidad de Agua del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco**.

II.- “EL PROVEEDOR” DECLARA por conducto de su Administrador General:

- A. Que **COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V.**, es una Persona Moral constituida bajo el amparo de las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública Número 1,441 mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha 9 nueve de agosto del año 2006 dos mil seis pasada ante la fe del Licenciado Roberto Espinosa Badial, Notario Público número 113 ciento trece de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, que contiene el antecedente registral del Folio Mercantil Electrónico (FME) 32063*1 de fecha 25 de agosto del año 2006.

Que posteriormente mediante escritura pública número 9,459 nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve de fecha 23 veintitrés de junio del año 2020 dos mil veinte pasada ante el mismo Fedatario público mencionado anteriormente, protocolizaron el Aumento de Capital Social en su parte variable y acuerdos relativos

Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **CIZ060810FL4**, con domicilio en calle Privada Abel Salgado Velazco 35 treinta y cinco, colonia Arroyo Hondo en la localidad de Zapopan, Jalisco; Código Postal 45186, número de teléfono de contacto **3333666001/11** y **3331890156** y correo electrónico **criselifactoracion@hotmail.com** y que está en aptitud de Transmitir los bienes conforme al Anexo Entregable 9 (PROPUESTA ECONÓMICA) ofertada por “EL PROVEEDOR” y presentada en fecha 19 diecinueve de Mayo del año 2025 dos mil veinticinco.

- B. Para efectos del presente acto contractual, comparece el **C. [REDACTED]** quien se identifica con su credencial para votar con fotografía con número **[REDACTED]** expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien manifiesta ser Administrador General de **COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V.**, como consta en la escritura pública número 1,441 mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha 9 nueve de agosto del año 2006 dos mil seis pasada ante la fe del Licenciado Roberto Espinosa Badial, Notario Público número 113 ciento trece de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; **MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que cuenta las con facultades y atribuciones suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO LPLSC/11/19352/2025** y que a la fecha del presente acto jurídico, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas.

- C. Que conoce las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; comprometiéndose en favor de su representada a su estricto cumplimiento. Asimismo, declara que conoce las necesidades y características de los **BIENES** que requiere “SEAPAL-VALLARTA” y ha considerado todos los factores que intervienen para su adquisición, por lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como que su personal cuenta con la experiencia y capacidad requerida objeto de este contrato. Asimismo, manifiesta su conformidad con las condiciones, obligaciones y derechos estipulados en el presente contrato de **ADQUISICION DE BIENES**.

III.- Manifiesta “SEAPAL - VALLARTA” que, por medio de su Comisión de Adquisiciones celebró **Acto de Presentación y Apertura de las propuestas de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPLSC/11/19352/2025**, en fecha **19 diecinueve de Mayo del año 2025 dos mil veinticinco**, aperturando todas las propuestas de los licitantes participantes que cumplieron satisfactoriamente todos los requisitos solicitados en las Bases de dicha Licitación, leyendo el Comisión de Adquisiciones cada una de ellas, para posteriormente ser remitida al área requirente para su estudio y emisión del **Dictamen Técnico**.

Asimismo, en fecha **23 veintitrés de Mayo del 2025 dos mil veinticinco**, se lleva a cabo el **Acto de Fallo de Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPLSC/11/19352/2025**, por lo que del estudio y análisis de todas las propuestas y de acuerdo con lo plasmado en el **Dictamen Técnico** del área solicitante conforme a la **Requisición de Compra** con folio **19,352** de fecha **28 de Abril del año 2025 dos mil veinticinco**, se emitió fallo a favor de **COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V.**, teniendo como criterio **Costo-Beneficio** ante la propuesta ofertada, y dándose por enterada el día 23 veintitrés de Mayo del 2025 dos mil veinticinco en que se publicó el **Acto de Fallo**, ordenándose la elaboración del contrato respectivo para la formalización de la adquisición de la única partida ofertada.

IV.- “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO LPLSC/11/19352/2025**, con fundamento en lo establecido por los artículos 1 puntos 1, 2 y 4, artículos 3, 5 y 47 al 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; asimismo los numerales 1, 2, 3, 38 al 55, 62 al 98, 101 al 116 y 141 al 154 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; de igual manera los artículos 2, 5 y 42 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y artículos aplicables de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **ANEXO 3 (ESPECIFICACIONES DEL BIEN Y/O SERVICIO)**, **ANEXO ENTREGABLE 1 (COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL LICITANTE Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL)**, **ANEXO ENTREGABLE 5 (MANIFIESTO DE PERSONALIDAD y ACREDITACIÓN DEL “LICITANTE”)**, **ANEXO ENTREGABLE 8 (PROPUESTA TÉCNICA) Y ANEXO ENTREGABLE 9 (PROPUESTA ECONÓMICA)**, todos contenidos en las **Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPLSC/11/19352/2025**, que presentó “**EL PROVEEDOR**” debidamente firmados en fecha 19 diecinueve de Mayo del año 2025 dos mil veinticinco.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - “SEAPAL - VALLARTA” formaliza el **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO LPLSC/11/19352/2025** con “**EL PROVEEDOR**”, este último quien **VENDE** y se obliga a entregar los **BIENES** descritos como **72,560.00 kgs GAS CLORO** de acuerdo con las especificaciones del **ANEXO ENTREGABLE 8** que cubre las especificaciones del **ANEXO 3** y las propias necesidades del “**SEAPAL - VALLARTA**”.

SEGUNDA. - “**EL PROVEEDOR**” se compromete a proporcionar los **BIENES** con las características y especificaciones señaladas en el **ANEXO ENTREGABLE 8** y conforme a la **Requisición de Compra** con folio **19,352** de fecha **28 de Abril del año 2025 dos mil veinticinco**, que soporta el presente Contrato, asimismo, se compromete a realizar la entrega de los **BIENES** en las fechas, plazos y lugares señalados en las **Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPLSC/11/19352/2025**, o si fuese el caso, en donde “**SEAPAL - VALLARTA**” se lo indique.

“EL PROVEEDOR” se compromete por su cuenta y riesgo a la realización de los BIENES materia de este contrato conforme al ANEXO ENTREGABLE 8 responsabilizándose en que este sea cumplido en la fecha y lugar de entrega acordados, y que se cumplan con las especificaciones y características de los BIENES a adquirir.

TERCERA. - “EL PROVEEDOR” no podrá ceder, traspasar o subcontratar a favor de terceros los derechos y obligaciones que le confiere este contrato, con excepción de los derechos de cobro, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA. - El “SEAPAL - VALLARTA” pagará a “EL PROVEEDOR” la cantidad de \$4'120,101.92 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO UN PESOS 92/100 M.N.) con IVA incluido, concepto del presente instrumento contractual, precios establecidos en el ANEXO ENTREGABLE 9, esto, de conformidad con el siguiente recuadro:

PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
I	KGS	72,560	CLORO GAS EN TANQUE DE 907 KG.	CLORO GAS PRESENTACIÓN EN CONTENEDORES CON CAPACIDAD DE 907 KILOS. PRODUCTO: CLORO FORMULA: CL PESO ATÓMICO 35.453 NÚMERO ATÓMICO:17 PESO MOLECULAR:70.906	\$48.95	\$3'551,812.00
SUBTOTAL					\$3,551,812.00	
I.V.A.					\$568,289.92	
GRAN TOTAL					\$4,120,101.92	

Respecto del pago que se realizará a “EL PROVEEDOR”, no se requiere un anticipo, con un monto total de contrato por la cantidad de \$4,120,101.92 (cuatro millones ciento veinte mil ciento un pesos 92/100 Moneda Nacional), misma que será liquidada en parcialidades, conforme a la entrega del suministro, como se especifica en el anexo 3, iniciando a partir del 23 de Mayo del año en curso hasta agotarse el suministro requerido, cada pago será realizado a través de transferencia electrónica de fondos a su cuenta tradicional bancaria en moneda nacional con número 0153297187 de cuenta CLABE Interbancaria 012320001532971879, apertura en la institución bancaria denominado BBVA, una vez que sean presentados y recibidos los BIENES aquí adquiridos, debidamente requisitados, la factura original sellada de recibido por el departamento solicitante y la orden de compra original dentro de los 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sean presentados y recibidos, la entrega de los bienes será en el lugar que el área requirente así lo marque o en las oficinas del Almacén General del “SEAPAL VALLARTA”, ubicado en calle Las Palmas, número 109, fraccionamiento Vallarta Villas en Puerto Vallarta, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- Para efecto de la cláusula anterior, el “SEAPAL - VALLARTA” dispondrá de un plazo de 03 días hábiles contados a partir de la presentación en el lugar acordado por las partes para la entrega de los BIENES, para la revisión y en su caso la aceptación de los mismos, siempre y cuando hubieren sido los adquiridos de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de los ANEXOS ENTREGABLES 8 Y 9, con la finalidad de

que “EL PROVEEDOR” pueda emitir y entregar facturas o bien, al término de este plazo, “SEAPAL - VALLARTA” deberá informar a “EL PROVEEDOR” las irregularidades identificadas con respecto a dicho BIENES, a fin de que reponga en un término no mayor a 03 días hábiles los mismos que no cumplan con las especificaciones convenidas.

SEXTA. - “EL PROVEEDOR” será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los BIENES, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del Contrato, otorgando las GARANTÍAS establecidas en la presente cláusula.

Además, “EL PROVEEDOR” se comprometerá a hacerse responsable del cumplimiento de las obligaciones de tiempo, modo y lugar, así como por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad, averías; además en caso de prestación de servicios, la responsabilidad laboral, mediante un escrito, restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de un tiempo determinado que no podrá ser menor a un año.

“EL PROVEEDOR” deberá GARANTIZAR a favor del “SEAPAL - VALLARTA” la buena calidad los de BIENES, así como por los defectos y vicios ocultos del mismo, dentro del término de 30 treinta días naturales a partir de la firma del presente contrato, **PÓLIZA DE FIANZA** expedida por institución debidamente autorizada para ello, a favor del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por un importe equivalente al 10% del monto total señalado en el **Anexo Entregable 9**, incluyendo el IVA; y con vigencia mínima de un año posterior a la firma del presente contrato.

Para los casos de ejecución de la presente **Cláusula** se sujetara a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 110 al 116 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás fundamentos y disposiciones legales aplicables

SÉPTIMA. - El presente contrato contará con la **VIGENCIA DEL DÍA 23 VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, HASTA AGOTARSE EL SUMINISTRO REQUIRENTE DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LAS BASES EN SU ANEXO 1 DE LA SINTESIS ESPECIFICA DE LAS BASES DE LICITACIÓN LPLSC/11/19352/2025.** Vencido el término, el contrato no se entenderá por prorrogado.

No obstante el plazo antes señalado, este Contrato podrá darse por terminado con anticipación sea por mutuo acuerdo de “LAS PARTES” en forma unilateral, por el incumplimiento de una de las partes a una o varias de sus obligaciones contractuales.

OCTAVA. - Se aplicará a “EL PROVEEDOR” una pena convencional, sobre el importe total de los BIENES que no hayan sido recibido dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS HÁBILES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	10% diez por ciento y se rescindirá el contrato a criterio de la convocante “SEAPAL - VALLARTA”

Esto, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

NOVENA.- Con fundamento en el artículo 85, numeral 1 y 88 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente Contrato o con las especificaciones y características contenidas en el **ANEXO 3 Y LOS ANEXOS ENTREGABLES 8 Y 9**, los cuales forman parte integral del mismo, el **“SEAPAL - VALLARTA”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

DÉCIMA. - **“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso de que, al adquirir los **BIENES** contratados, infrinja licencias, patentes y/o marcas registradas por terceros, por lo que en caso de que esto ocurra, en este momento libera de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal y de cualquier índole al **“SEAPAL - VALLARTA”**.

DÉCIMA PRIMERA. - En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el Contrato, **“SEAPAL - VALLARTA”** podrá proceder al rechazo de los **BIENES**, estando en el entendido de que se tendrán como no entregados los **BIENES** que no cuenten con todas las especificaciones del **ANEXO 3** y el **ANEXO ENTREGABLE 8**.

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante **“SEAPAL - VALLARTA”** a responder por los defectos y vicios ocultos de los **BIENES** adquiridos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Contrato respectivo y en las normas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- **“EL PROVEEDOR”** en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para entregar los **BIENES** objeto del presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO LPLSC/11/19352/2025**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón al **“SEAPAL - VALLARTA”**; por lo que, en caso de que algún empleado de **“EL PROVEEDOR”** demande al **“SEAPAL - VALLARTA”** por la responsabilidad solidaria, **“EL PROVEEDOR”** deberá pagar al **“SEAPAL - VALLARTA”** las cantidades que se eroguen por dicho motivo.

DÉCIMA TERCERA. - **“EL PROVEEDOR”** libera al **“SEAPAL - VALLARTA”** de cualquier responsabilidad administrativa, laboral, mercantil, civil, penal o de cualquier otro tipo en caso de que surgiese, respecto al personal que proporciona **“EL PROVEEDOR”** para llevar a cabo el objeto del presente Contrato.

“EL PROVEEDOR” será responsable y, si fuere el caso, indemnizará, por cualquier accidente o daño que afecten a terceros y que sean causados directamente por la ejecución de este Contrato o que por cualquier eventualidad sea imputable a sus empleados, sus subcontratistas o por los **BIENES** adquiridos por defectos de entrega, omisión de advertencia de manejo o vicios ocultos de los bienes contratados.

Si el tercero demandara al **“SEAPAL - VALLARTA”** y se condenare al pago de una suma, **“EL PROVEEDOR”** la restituirá de forma inmediata con el correspondiente recargo de los intereses calculados a la tasa máxima de interés convencional.

“SEAPAL - VALLARTA” le podrá requerir a “EL PROVEEDOR” información de carácter administrativa, fiscal, laboral o de seguridad social que le sea necesaria de conformidad con las leyes en la materia.

DÉCIMA CUARTA. - “LAS PARTES” podrán dar por rescindido el presente Contrato, cuando así convenga a sus intereses, sin responsabilidad civil, mercantil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente dar aviso de lo anterior a la otra Parte con un mes de anticipación.

La penalidad por rescisión anticipada del presente Contrato es para la Parte solicitante, el equivalente a un 10% diez por ciento del importe total de los BIENES y en su caso a la devolución de los mismos en el estado que se encuentren al momento de la rescisión.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el “SEAPAL - VALLARTA” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la entrega de los BIENES originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al “SEAPAL - VALLARTA” o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control o Ente Público.

DÉCIMA QUINTA. - “EL PROVEEDOR” está obligado a la reserva o secreto, considerando tanto los datos y resultados como secreto profesional, de conformidad con el artículo 2266 del código Civil del Estado de Jalisco y sólo podrá compartir información relacionada con “SEAPAL - VALLARTA” en los casos en que sea necesario hacerlo para lograr los objetivos precisados y con personas autorizadas por “SEAPAL - VALLARTA”.

“SEAPAL - VALLARTA” podrá publicar y/o revelar el contenido del proceso de adjudicación, el presente contrato, su cumplimiento y pagos, en vista de ser su obligación en materia de rendición de cuentas, transparencia y derecho al acceso a la información.

DÉCIMA SEXTA. - “EL PROVEEDOR”, se obliga a cumplir lo siguiente:

- a) A no proporcionar datos falsos en el presente contrato y/o en el proceso de adjudicación.
- b) La entrega de las garantías establecidas en la normatividad en materia de adquisiciones y en el presente contrato.
- c) Cumplir con las normas aplicables para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- d) Contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes o vistos buenos de carácter administrativos que se requieran para proporcionar el Bien y/o servicio.
- e) A prestar el servicio encomendado con profesionalismo y puntualidad.
- f) Entregar al “SEAPAL - VALLARTA” los reportes y bitácoras en las que conste el Bien y/o Servicio proporcionado a petición del “SEAPAL - VALLARTA”.
- g) Al pago de los daños y perjuicios en la forma que lo establezca “SEAPAL - VALLARTA” por incumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato y de las que se señalen en las normas aplicables.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la presente cláusula o en el cuerpo del Contrato será causal de rescisión del presente instrumento, a elección del “SEAPAL - VALLARTA”. Independientemente de las causas señaladas con anterioridad, las que se mencionan de una manera enunciativa y no limitativa; serán también causas de rescisión del presente Contrato, las que se señalen en las normas aplicables.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”**, este deberá reintegrar el importe e intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Cualquier tolerancia de una de las Partes al incumplimiento en que incurriere la otra de alguna de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente Contrato no podrá ser considerada como novación o condonación, ni podrá ser alegada para la repetición del hecho tolerado.

De igual manera, todos los derechos y facultades originales de **“SEAPAL - VALLARTA”**, según lo estipulado en este Contrato, permanecerán vigentes no obstante cualquier descuido, indulgencia o demora en exigir su cumplimiento y por tal circunstancia no se considerará que el **“SEAPAL - VALLARTA”** haya renunciado a sus derechos y a la facultad de exigir el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, salvo el caso de que, por escrito, conste su renuncia expresa a tales derechos y facultades.

“EL PROVEEDOR” indemnizará y mantendrá al **“SEAPAL - VALLARTA”** libre de cualquier reclamo o acción de cualquier tipo obligación de **“EL PROVEEDOR”**, incluyendo, pero no limitándose, a reclamos o acciones relacionadas con el pago o determinación de impuestos, tasas, contribuciones, exacciones parafiscales, y las multas, intereses y otras penas por cualquiera de dichas obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA. - **“LAS PARTES”** manifiestan que en caso de ser necesario dirimir cualquier controversia respecto del presente contrato, las mismas se someten a los tribunales de esta jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro. Se conviene, asimismo que serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar por incumplimiento del contrato, así como las costas que se causaren en caso de juicio, cuyo monto en ningún caso será menor a la cantidad equivalente al 10% diez por ciento del valor del Contrato.

DÉCIMA NOVENA. - Toda enmienda, variación, reforma e interpretación que se haga con referencia de este Contrato, deberá hacerse por escrito y estar suscrita por **“LAS PARTES”** contratantes de lo contrario no tendrán fuerza ni efecto legal.

VIGESIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO LPLSC/11/19352/2025** surtirá efectos a partir del día **23 VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.**

VIGESIMA PRIMERA.- Los avisos o notificaciones entre **“LAS PARTES”** serán por escrito y se harán personalmente o por correo certificado con acuse de recibido al domicilio que a continuación se menciona a no ser que cualquiera de **“LAS PARTES”** notifique a la otra de su cambio de domicilio dentro de esta ciudad. Para efectos de la recepción de notificaciones a **“EL PROVEEDOR”** se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para **“EL PROVEEDOR”** y los términos comenzarán a correr a partir de la misma.

“SEAPAL - VALLARTA” designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Av. Francisco Villa s/n, esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330.

“EL PROVEEDOR” designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Privada Abel Salgado Velazco, número 35, Colonia Arroyo Hondo, C.P. 45186, Zapopan, Jalisco, , números de teléfono de contacto 3333666001/11 y 3331890156 y correo electrónico criselifactoracion@hotmail.com

Leído que fue el anterior contrato y enteradas "LAS PARTES" de su alcance y contenido lo ratifican y firman en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 23 veintitres de Mayo del año 2025 dos mil veinticinco.

POR "SEAPAL - VALLARTA":



ING. CARLOS ALBERTO RUIZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO
GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA
DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.

POR "EL PROVEEDOR":



C
ADMINISTRADOR GENERAL DE
COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE
ZAPOPAN S.A. DE C.V.

TESTIGOS:



MAESTRO JUAN CARLOS HERNÁNDEZ
SALAZAR
SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.



L.C.P. JOSÉ MANUEL VILLASEÑOR GARCIA
CONTRALOR DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.



ING. ELISEO MORENO COVARRUVIAS
JEFE DE CALIDAD DE AGUA
SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.



LIC. RODOLFO DOMÍNGUEZ MONROY
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO
VALLARTA, JALISCO.



LIC. JOSELE SANDOVAL ONGAY
JEFE DE ADQUISICIÓN Y ALMACÉN GENERAL
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

SDJ/JCHS/abr